Conductas penales en el marco de la lucha contra la corrupción administrativa en el Distrito Capital

Tráfico de influencias de servidor público

Conducta **Artículo 411 de la Ley 599 del 2000**



Incurre en esta conducta el servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.

Adecuación típica

1 Sujeto activo Cualificado: Servidor público



- Ser servidor público y actuar por razón de su cargo o de sus funciones.
- Ser el titular de la competencia funcional para influenciar a otro servidor público en provecho propio o de un tercero.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de agosto de 2017, Rad. 46484 M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa

4 Verbo rector

Utilizar El tipo penal adquiere relevancia con el simple acto de anteponer o presentar la condición de servidor público derivado del ejercicio del cargo o de la función o con ocasión del mismo, sin que importen las consecuencias en el destinatario.

Corte Constitucional, Sentencia del 13 de noviembre de 2013, Rad. D-9623, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

5 Objeto material

- **Directo:** La influencia

Significa producir efectos sobre una cosa o ejercer fuerza moral, predominio sobre otra. La influencia se configura en relaciones de superioridad o preeminencia entre el sujeto activo y el pasivo, es una conexión derivada del orden jerárquico.

- **Indirecto:** El servidor público



2 Bien jurídico La administración pública

La administración pública es la actividad de quienes hacen funcionar al Estado para cumplir sus fines, bajo una jerarquía en sus órganos.

Fernando Velásquez, Ricardo Posada. (2017) Estudios críticos de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 6. Ediciones Uniandes.

3 Sujeto pasivo

En principio, el sujeto pasivo es el Estado. No obstante, la jurisprudencia advierte que el sujeto pasivo es el servidor público que sufre la influencia que se utiliza o ejerce de manera indebida.

- La doctrina ha señalado que este tipo penal exige la calidad de servidor público en ambos extremos de la conducta.

Fernando Velásquez, Ricardo Posada. (2017) Estudios críticos de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 6. Ediciones Uniandes.

6 Ingrediente normativo

- En provecho propio o de un tercero.
- El uso de las influencias debe ser indebido, es decir, sin que se encuentre determinado por la Constitución, la ley y el reglamento.
- Se realiza con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de otro servidor público, puede ser económico, profesional, laboral, persona, entre otros.

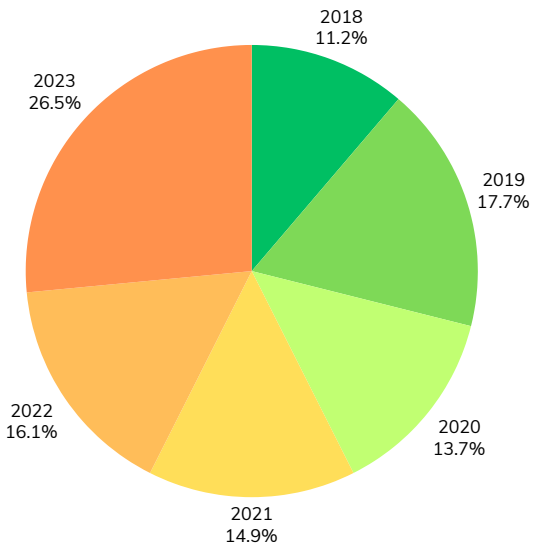
Tipicidad subjetiva

- Este tipo penal requiere que la acción penal sea desplegada a título de dolo, es decir, que el servidor público tenga la plena voluntad de cometer la conducta, con observancia de su ilicitud en provecho propio.
- Es de mera conducta, no admite tentativa
- Es una conducta pluripersonal pero unisubjetiva.
- La forma de la conducta es determinable y autónoma



Fiscalía General de la Nación, UNODC. Tráfico de influencias enriquecimiento ilícito y otros delitos. (2018). Tipologías de corrupción en Colombia, 4.

Análisis de datos



Conforme con los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación, de 2018 a 2023, el ente acusador conoció de 249 denuncias por conductas relacionadas con el delito de tráfico de influencias de servidor público.

De los delitos analizados, este sólo corresponde al 3,45% del total de la muestra, es decir, es de los tipos penales menos recurrentes.

Estado de las denuncias

Indagación	235
Investigación	2
Juicio	10
Terminación anticipada	2

- De los procesos iniciados por ese delito, 131 están activos y 118 están inactivos.
- El 2023 fue el año en el que más se registraron denuncias por este delito.

Tomado de la línea de investigación realizada por el ODCLA "Conductas penales y disciplinarias en el marco de la lucha contra la corrupción en Bogotá"